



DOCUMENTO ELECTRONICO

MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N°s 12640 y 12642, RESPECTO A APROBACIÓN DE FUNCIONARIOS/AS QUE DESEMPEÑAN SUS LABORES EN MODALIDAD DE TRABAJO REMOTO A DISTANCIA; Y EXTIENDE VIGENCIA DEL SISTEMA DE TRABAJO A DISTANCIA 2024.

RESOLUCION EXENTO N°: 759/2025

Santiago, 07/02/2025

#### VISTOS:

Lo dispuesto la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto N°214, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; el D.F.L N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinador y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el D.F.L. 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.724, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en la Resolución N° 6, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que se indican, de la Contraloría General de la República y en la demás normativa aplicable.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, establece como regla general que los servidores públicos deben realizar sus tareas en las dependencias del organismo de que se trate, sin perjuicio de los casos en que aquellas deban efectuarse por su naturaleza, en otros lugares cuando así se dispone mediante un cometido funcionario.
2. Que, sin perjuicio de lo anterior, mediante el artículo 66 de la Ley N° 21.526, que otorga reajuste de remuneraciones para el sector público durante el año 2023, se faculta, a las jefaturas superiores de servicio de las subsecretarías y de los servicios públicos dependientes de los ministerios o que se relacionen con el Presidente de la República a través de ellos, para eximir del control horario de jornada de trabajo a las y los funcionarios públicos que lo integran en el porcentaje y bajo las condiciones que en dicho artículo se indican.
3. Que, en la citada Ley N° 21.526, en su artículo 66, se señala que los jefes superiores de los servicios deberán dictar una resolución que regulará, a lo menos el número máximo de funcionarios sujetos a esa modalidad de trabajo, los criterios de selección del personal que voluntariamente desee sujetarse a la modalidad dispuesta en el inciso primero; las áreas o funciones de la institución que podrán sujetarse a dicha modalidad; los mecanismos y la periodicidad en que se asignaran las tareas, las que deberán ser acordes en cantidad y calidad a la jornada de trabajo que tuviera el funcionario o funcionaria; los mecanismos y periodicidad para rendición de cuentas de las labores encomendadas; los protocolos de seguridad, y las medidas de control jerárquico que aseguren el correcto desempeño de la función pública. Para materializar esto, señala la ley, se debe suscribir un convenio entre el/la servidor/a público/a y la Subsecretaría bajo las condiciones indicadas en la normativa, acuerdo al que se le podrá poner término anticipado por razones de servicio.
4. Que, asimismo, señala la normativa, el deber de implementar un mecanismo propositivo, informativo y consultivo con las asociaciones de funcionarios y/o funcionarias constituidas de acuerdo a la Ley N° 19.296, que existan en la institución para efectos de la aplicación de lo dispuesto en la ley, todo con orientación a lo indicado por el Servicio Civil, sobre ambientes laborales y calidad de vida

laboral emitidas el 2018, en cuanto, para avanzar en materia de conciliación de la vida personal y familiar con el trabajo, se requieren acciones que mejoren y desarrollen servicios de apoyo a las tareas de cuidado de niños, ancianos y personas dependientes, permitiendo coordinar los tiempos públicos y privados con los horarios laborales, escolares y de salud, entre otros.

5. Que, a su vez el artículo 102 de la Ley N° 21.647, que otorga reajuste a las remuneraciones del sector público para el año 2024, entre otras materias, preceptúa, en lo que interesa, que “la modalidad dispuesta en los artículos 66 y 67 de la N° 21.526, según lo establezca la resolución que regula dicha modalidad, deberá permitir a las y los funcionarios desempeñar las funciones de sus respectivos cargos atendiendo los objetivos institucionales y las necesidades públicas en forma continua y permanente. En este marco, las y los jefes de Servicio considerarán como criterios de selección los principios de eficiencia, eficacia y oportunidad del Sector Público, y la contribución para mejorar la calidad de la vida laboral, familiar y personal, en particular, en lo relativo a las y los funcionarios que tengan bajo su cuidado a niños y niñas menores de 14 años de edad, o una persona con dependencia severa”.

6. Que, por su parte, el artículo 1°, inciso primero, de la Ley N° 21.652 proroga “desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024, la facultad para eximir de control horario de jornada de trabajo establecida en el artículo 66 de la Ley N° 21.526, de las y los Jefes Superiores de Servicio de las Subsecretarías y de los Servicios Públicos dependientes de los Ministerios o que se relacionen con el Presidente de la República a través de ellos; indicando a su vez, el porcentaje máximo de personal que podrá estar afecto a dicha modalidad y las condiciones en que se deberá hacer uso de ésta.

7. Que, mediante el artículo 41 de la Ley N°21.724, que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público durante el año 2025, proroga desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025, la facultad establecida en el artículo 66 de la ley N°21.526 de las jefas y los jefes superiores de servicio de las Subsecretarías y de los servicios públicos dependientes de los ministerios o que se relacionen con el Presidente de la República a través de ellos. Además, de establecer que dicha facultad se ejercerá de acuerdo a los criterios de selección indicados en el artículo 102 de la Ley N°21.647; señalando que el número máximo de funcionarios y funcionarias que podrán quedar afectos a esta facultad no podrá exceder del 20% de la dotación máxima del personal del servicio, y que a quienes se aplique este artículo deberán realizar presencialmente labores en las dependencias institucionales, al menos, tres jornadas diarias dentro de la jornada semanal.

8. Que, la ley de presupuestos para el año 2025, le asigna a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una dotación máxima de personal de 468 funcionarios y funcionarias.

9. Que, por su parte la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 31 inciso segundo que “A los Jefes de Servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne.”

10. Que, teniendo presente lo expuesto precedentemente, la Subsecretaría mediante la Resolución Exenta N°2320 del año 2024, aprobó la normativa interna para implementar el sistema de trabajo a distancia durante el año 2024, atendido lo dispuesto en el artículo 66 inciso tercero de la Ley N°21.526.

11. Que, en consecuencia, el Comité de selección previsto en la referida Resolución revisó las postulaciones recibidas, aprobándose el desempeño en modalidad de trabajo a distancia, a contar del 01 de mayo y hasta el 31 de diciembre del año 2024, y dictándose, en consecuencia, las Resoluciones Exentas N°12640/2024 y N°12642/2024 respectivamente.

12. Que, por razones de buen servicio, se incorporaron a la modalidad de trabajo a distancia, los funcionarios señalados en el primer resuelto de este acto administrativo, con la respectiva autorización del Comité de Selección.

13. Que, en razón de dar continuidad a las funciones desarrolladas por los profesionales a los que este acto administrativo hace referencia, se hace necesario prorrogar la vigencia de la modalidad de trabajo a distancia y lo acordado en los respectivos convenios de aceptación y desempeño suscritos por cada uno de ellos, desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2025, de modo de garantizar la realización de una nueva convocatoria en los términos señalados anteriormente.

14. Que, por lo anteriormente expuesto, es necesario modificar la Resoluciones Exentas N°s 12640 y 12642 del año 2024, en virtud del cambio de modalidad de desempeño de las personas que se indican y en los términos señalados a continuación.

RESUELVO:

1. **INCORPÓRESE** al numeral 1° de la Resolución Exenta N°12642/2024, los/as siguientes funcionarios/as, a contar de la fecha de suscripción de sus respectivos convenios de trabajo a distancia, requeridos en la letra g) de la Resolución Exenta N°2320, de marzo del año 2024:

N°	NOMBRE FUNCIONARIO/A
1	Paola Arriola Soto
2	Marcelo Catoni Contreras
3	Katherine Lehner Arancibia

2. **PRORRÓGUESE** el sistema de trabajo a distancia 2024, establecido mediante la Resolución Exenta N°2320 del año 2024, y la vigencia de sus respectivos convenios de aceptación y desempeño, a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo del año 2025, junto con todos los requisitos y condiciones dispuestas en dicha resolución, a los/as funcionarios/as que se indican:

N°	NOMBRE FUNCIONARIO/A
1	Alejandra Muñoz Saguas
2	Amparo Cea Albornoz
3	Ana Monserrat Villarroel Ruiz
4	Andrea Bugueño Baros
5	Andrea Santibañez Moreno
6	Angélica Araya Reyes
7	Betzabé Abarca Briebe
8	Carla Bartolozzi Ramos
9	Carla Gutierrez Silva
10	Carmen Gloria Briceño Concha
11	Carol Uribe Zamorano
12	Carola Merino Román
13	Carolina Ruz Ulloa
14	Carolina Vucetich Braga
15	Carolina Zamorano Yañez
16	Cecilia Rodríguez Martínez
17	Claudia Reyes Valenzuela
18	Claudia Sapiente Aguirre
19	Cristian Alvarez Toro
20	Cristian Matte Rodríguez
21	Cynthia Aranís Apablaza
22	Delia Araus Melo
23	Edgardo Saavedra Manzano
24	Francisca Sánchez Bustos
25	Francisco Montero González
26	Francisco Romero Feliú
27	Gabriel Calquin Cáceres
28	Gisela Gutiérrez González
29	Jean Paul Sierra Hidalgo
30	Jessica González Arcay
31	Jessica Novoa Cáceres
32	Jocelyn Uribe Zamorano
33	Jorge Pinochet Jiménez
34	Jose Miranda Zura
35	Judith Vargas Araya
36	Karen Urrutia Navarro

37	Karina Vargas González
38	Karla Espinoza Urrutia
39	Katherine Espinoza Taibo
40	Katherine Lehner Arancibia
41	Liliana Gómez Frez
42	Lorena Ríos Muñoz
43	Loreto Fuenzalida Soto
44	Luis Briones Toledo
45	Luis Marcelo Rojas Belmar
46	Manuel Muñoz Veas
47	Marcela Collipal Bahamondes
48	Marcelo Catoni Contreras
49	Marco Farías Carrasco
50	María Asunción Palma Cortés
51	María Constanza Viejo Bolbarán
52	María José Olivero Hurtado
53	María Teresa Pino Aldunate
54	Marina Troncoso Villalobos
55	Marisol Salas Córdova
56	Marta González Huenuman
57	Miguel Ojeda Pedreros
58	Mila Ríos Lemus
59	Mirari Ramírez Fuenzalida
60	Nicolás Larenas Soto
61	Omar Córdova Rojas
62	Oswaldo Ureta Farías
63	Paola Arriola Soto
64	Patricia Acevedo Díaz
65	Patricia Becerra Inostroza
66	Paula Atala Ananias
67	Paula Jamett Honorato
68	Paulina Wilson Traub
69	Pilar Castillo Vicentini
70	Priscilla Morales Mayne
71	Raúl Lacourt Valdebenito
72	Rodrigo Lagos Lagos
73	Rodrigo Osorio Rivera
74	Sandra Rojas Morales
75	Scarlet Veliz Ramírez
76	Steffy Kiekebusch Fernández
77	Sylvia Huechacona Huichaqueo
78	Trinidad Faúndez Faúndez
79	Valeria Araya Aranda
80	Verónica Aguilera Burkart
81	Victoria Ortiz Canales
82	Yazmín Saavedra Salas

3. **DÉJESE** establecido que, en todo lo no modificado expresamente en el presente administrativo, se mantienen vigentes las disposiciones establecidas en la Resoluciones Exentas N°s 12640 y 12642

del año 2024.

**4. PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



FRANCISCA PERALES FLORES  
Subsecretaria  
Gabinete

FPF/ / DLR/ SFG/ FEM/ LCF/ fjmg

DISTRIBUCION:

Jefe (a) Departamento (S) - Departamento Gestión y Desarrollo de Personas

Jefe Gabinete - Gabinete

KIMBERLI IRARRAZABAL - Asesor (a) - Unidad de Calidad de Vida Laboral

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

RAQUEL HERNANDEZ - Encargado (a) Unidad - Unidad de Calidad de Vida Laboral

VILMA PATRICIA BAEZ - Encargado(a) de Unidad - Unidad de Gestión de Personas

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799